



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS.**

CARRERA DE DERECHO.

TEMA:

**INCIDENCIA DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO DEL
SERVICIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI DURANTE
EL AÑO 2015**

AUTOR:

ORTEGA DÍAZ JUAN CARLOS

ENSAYO JURÍDICO.

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR.**

TUTOR:

Dr. FRANCO LOOR JULIAN EDUARDO

GUAYAQUIL, ECUADOR

27 DE AGOSTO DEL 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS.**

CARRERA DE DERECHO.

CERTIFICACIÓN.

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Juan Carlos Ortega Díaz** como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales de la Republica de Ecuador.**

TUTOR.

Dr. FRANCO LOOR JULIAN EDUARDO

DIRECTOR DE LA CARRERA

Ab. MARÌA ISABEL LYNCH FERNÀNDEZ, Mgs

Guayaquil, a los 27 días del mes de Agosto del año 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS.

CARRERA DE DERECHO.

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Ortega Díaz Juan Carlos.**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación **INCIDENCIA DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI DURANTE EL AÑO 2015**, previo a la obtención del Título **de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 27 días de mes de agosto del año 2016

EL AUTOR

ORTEGA DÍAZ JUAN CARLOS.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL


**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS.
CARRERA DE DERECHO.**

**AUTORIZACIÓN
YO, ORTEGA DIAZ JUAN CARLOS**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación **INCIDENCIA DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI DURANTE EL AÑO 2015**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 27 días del mes de agosto del año 2016.

EL AUTOR:



ORTEGA DIAZ JUAN CARLOS.

Urkund Analysis Result

Analysed Document: ARTICULO_TECNICO_ORTEGA_JUAN (JUAN CARLOS ORTEGA DIAZ TERMINADO.docx (D21514062))
Submitted: 2016-08-26 18:04:00
Submitted By: taryn.almeida@cu.ucsg.edu.ec
Significance: 4 %

Sources included in the report:

DOLO - CULPA ISACC.docx (D13696858)
TESIS JANETH CHIRIBOGA ZAMORA.docx (D13718032)
TESIS DE GRADO JOHANNA MORENO..docx (D11389174)
articulo cientifico 1 (2).docx (D20377719)
<http://www.derechoecuador.com/Files/images/Documentos/Borrador%20Articulado%20COIP%20II%20DEBATE.pdf>
http://www.ruminahui.gob.ec/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=30:2014-2019&id=2:plan-de-desarrollo-y-ordenamiento-territorial&Itemid=159&lang=es
<http://www.toyocosta.com/blog/informe-sobre-accidentes-de-transito/>

Instances where selected sources appear:

20

AGRADECIMIENTO

Mi reconocimiento especial a la “Universidad Católica Santiago de Guayaquil” por haberme dado la oportunidad de cumplir un anhelo trazado en mi vida.

Agradezco a mi esposa Dra. Zenaida Aguilera por su apoyo incondicional al ayudarme a culminar este proyecto.

De igual manera a las empresas de transporte del cantón Rumiñahui; “Expreso Antizana, Vingala, Marco Polo, Libertadores del Valle, y Cóndores del Valle CONDORVALL.S.A.” por su apoyo brindado en sus instalaciones.

Al Dr. Franco Loor Julián Eduardo por saberme guiar con sus conocimientos en el desarrollo del tema de investigación.

DEDICATORIA.

A Dios

Francisca Odila - Mi Madre

Mercedes Zenaida - Esposa

Oscar Leandro - Hijo

Luis Alexander - Hijo

Johana Carolina - Hija

Son los que han hecho posible con su ayuda, sus consejos, enseñanzas y el apoyo por ellos brindados que he podido llegar a culminar esta meta muy importante en mi vida.

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO	vi
DEDICATORIA.....	vii
ÍNDICE GENERAL	viii
RESUMEN.....	x
CAPÍTULO I.....	14
EL PROBLEMA	14
CAPÍTULO II	16
RESEÑA HISTORICA.....	16
CAPÍTULO III.....	18
MARCO TEÓRICO	18
3.1. Conceptualización Jurídica.....	18
3.2.-Antecedentes	18
3.3.- Fundamentación Doctrinaria	18
3.3.1.- Concepto de Accidentes de Transito	19
3.3.2-Factores que Inciden en los Accidentes de Transito	21
3.3.4.- Los Accidentes de Tránsito Como Delitos Culposos	21
3.3.5.-Clases de Dolo	22
3.4.-Fundamentación Legal	24
3.4.1.- La Reparación Integral de las Víctimas de Accidentes de Tránsito en la Constitución de la República.....	24
3.4.2.-Clases de Transporte Público	25
CAPÍTULO IV	27
DIFUSIÓN DE LAS LEYES DE TRÁNSITO A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO MEDIANTE CAPACITACIONES.....	27
4.1.- Causas de los Accidentes de Tránsito en el Servicio de Transporte Público y la Pérdida Económica en Compañías de Transporte Público en el Cantón Rumiñahui	28
4.1.1 Lucro Cesante.....	29
4.1.2 Daño Emergente.	30
4.2.- Concientizar al Pasajero Para el Correcto uso de las Paradas, pasos cebras, pasos a desnivel	30

4.3.- Difusión de las Normas Penales Mediante afiches en las unidades del Servicio Público del Cantón Rumiñahui	31
CAPÍTULO V.....	32
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	32
CAPÍTULO VI	37
CONCLUSIONES:	37
BIBLIOGRAFÍA.....	39
ANEXOS	40
AUTORIZACIÓN DEL LA SENESCYT.....	49
FICHA DE LA SENESCYT.....	50

RESUMEN

INCIDENCIA DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO DEL SERVICIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI DURANTE EL AÑO 2015.

AUTOR: JUAN CARLOS ORTEGA DIAZ, CARRERA DE DERECHO FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD CATOLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL.

Este trabajo INCIDENCIAS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI tiene como finalidad concienciar a los choferes sobre las leyes y normas de tránsito vigentes, para disminuir el índice de accidentabilidad, ya que constituyen una problemática en la sociedad, debido al desconocimiento de la normatividad jurídica y las graves sanciones que desencadenan este tipo de siniestros, por lo tanto es necesario conocer el Reglamento a la Ley de transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial. El presente trabajo comprende un análisis de conceptos jurídicos básicos de la norma legal en vigencia Código Orgánico Integral Penal; un estudio sobre los accidentes de tránsito como delitos culposos; tipos y causas de los accidentes de tránsito, mediante el enfoque de un caso determinado, teniendo como antecedente que durante el año 2015, se han incrementado los riesgos de accidentabilidad en el servicio público dentro del Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha; por lo que se realizó campañas masivas de educación vial, charlas de difusión y capacitación de la normativa de tránsito vigente, dirigido a todas las personas que utilizan este medio de transporte y a las empresas que prestan el servicio en este cantón, conjuntamente con las autoridades que regulan el Tránsito y Transporte Terrestre en esta ciudad como es el Gobierno Autónomo Descentralizado de Rumiñahui y la Agencia Nacional de Tránsito.

Para la elaboración de este trabajo se realizó encuestas, a los usuarios de este servicio, socios, conductores y ayudantes en diferentes sectores del cantón, con él, fin de obtener datos reales de esta problemática, con el propósito de reducir los índices de accidentabilidad y consecuentemente las pérdidas económicas que causan este tipo de siniestros a las Empresas de Transporte Público; y, a las víctimas de los accidentes de

tránsito, incentivando al conductor, peatón, pasajero y usuario de las vías, a respetar la Ley, cuyo objetivo es intimidatoria y preventiva.

PALABRAS CLAVES:

Incidencia; Ley; Código Orgánico Integral Penal; Reglamento; Incremento; Accidentes de Tránsito; Víctimas.

INTRODUCCION

“Cada año en el mundo mueren alrededor de 1,25 millones de personas como consecuencia de accidentes de tránsito, según la organización mundial de la salud. Entre 20 millones y 50 millones de personas sufren traumatismos no mortales y una proporción de estos padecen alguna forma de discapacidad” (OMS, 2015).

Si bien las estrategias de seguridad vial impulsadas actualmente están salvando vidas, el ritmo del cambio es demasiado lento, ya que grandes diferencias separan a los países con altos ingresos, de los países de ingresos bajos y medios. Así Europa, en particular los países más ricos de la región tienen las tasas de mortalidad más bajas.

El Ecuador ocupa el segundo lugar en mortalidad por accidentes de tránsito en América Latina, según el Reporte del Estado Global sobre la seguridad de las vías de la Organización Mundial de la salud (OMS, 2014)

Los expertos advierten que si no se aplican medidas para evitarlo, se prevé que de aquí al 2020 los accidentes de tránsito causaran 1,9 millones muertes al año.

La vigencia del Código Orgánico Integral Penal, a partir del 10 de Agosto del año 2014, es la norma legal que suprimió a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, (Publicada en el registro oficial No. 398 de fecha 7 de agosto del año 2008), marco jurídico que hasta la presente fecha no ha logrado un cambio en la conciencia de todos quienes están involucrados en esta problemática, se implementó el sistema de reducción de puntos a las licencias de conducir para toda infracción, nueva clasificación de contravenciones de tránsito, además un renovado ordenamiento jurídico en las competencias, para normar y regular la conducta de las partes involucradas como son: conductor, peatón, pasajero y usuario de las vías quienes deben asumir y acatar la Ley. Para disminuir la incidencia de los accidentes de tránsito del transporte público se debe obtener el título habilitante previo, es decir la licencia de conducir, documento único autorizado por Ley, para ejercer la profesión de conductor. Los delitos de transito no hacen distinción de clase social, el daño que produce los accidentes de tránsito a personas o bienes, inclusive en ciertos casos ocasionando incapacidades físicas y mentales; o, hasta con resultado de muerte, son conductas típicas que encajan en los delitos culposos de tránsito. Las normas jurídicas que regulan este tipo de conductas establecen severas sanciones para estos casos de

sinistros de tránsito, pues la Ley precautela el fin máspreciado, la de proteger la vida, la integridad física, la confianza y el bienestar de los miembros de una sociedad.

En el cantón Rumiñahui el incremento desproporcionado, sin ningún tipo de control de las Empresas de Transporte Publico y el crecimiento del parque automotor, sin previa regularización por parte de los entes de control, la falta de vías de descongestionamiento y la alta demanda que requiere la población de Sangolquí, en la utilización del servicio público, fomenta el aumento de los accidentes de tránsito, debido a varias causas como: la impericia de los conductores, fallas mecánicas de los buses, imprudencia de los pasajeros y peatones; a pesar de la dureza de la Ley y las altas multas, se hace caso omiso y nada se ha hecho por cambiar esta realidad. Es notorio que las autoridades del cantón y la Agencia Nacional de Transito son testigos silenciosos para que se incremente los accidentes en el transporte público, debido a la mala distribución de rutas y frecuencias, ya que se otorga los permisos de operación sin los debidos estudios de factibilidad.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Con respecto al tema planteado las incidencias de los accidentes de tránsito del servicio público en el Cantón Rumiñahui, la norma legal vigente establece la sanción respectiva a una determinada conducta culposa, a quienes ocasionen un siniestro de tránsito. Existe una motivación política y legislativa en promover la disminución del índice de siniestralidad en nuestro país, que de acuerdo a los resultados que a diario establecen los medios de información es escalofriante, considerando que una de las causas más graves se reflejan en un alto consumo de bebidas alcohólicas y sustancias similares al momento de conducir un vehículo, de igual manera el uso inadecuado del celular mientras conduce, sin dejar de lado al peatón quién, con total irrespeto a la Ley no utiliza las respectivas paradas de bus, pasos cebras, dispositivos de seguridad y pasos a desnivel, convirtiéndose en ciertos casos responsables de su conducta, al ocasionar este tipo de accidentes de tránsito.

Adicionalmente las Empresas de Transporte Público de este Cantón no ofrecen un servicio de calidad, ya que existen unidades con diversos problemas mecánicos que salen a laborar, inclusive circulan vehículos que cumplieron su vida útil en la ciudad de Quito y pasan a prestar servicio en la zona urbana y rural del cantón Rumiñahui donde no existe un centro de revisión vehicular para el transporte público, y a diario observamos este tipo de automotores a disposición de la población, sin dejar de lado que dichas unidades de transporte público laboran diariamente para obtener el mayor lucro y convierten las vías en verdaderas autopistas de competencias de buses; hasta la actualidad las entidades de control del transporte terrestre y seguridad vial, no logran normar este tipo de problemas, interviniendo un sin número de factores que exige a gritos una respuesta plural.

Es imprescindible que en este cantón participemos activamente como entes difusores del peligro que conlleva este tipo de conductas, para evitar un sinnúmero de resultados de muertes, lesiones, incapacidades y daños al patrimonio, donde el autor pierde el control, dominio y alcance del hecho; actos que desencadenan delitos de peligro común en general, de acuerdo a quienes participan con consecuencias a todos quienes intervienen en el hecho.

El problema planteado debe encontrar respuestas a los siguientes cuestionamientos:

- Capacitar y difundir la ley de tránsito a las Empresas de Transporte Publico del Cantón Rumiñahui, con el fin de disminuir las causas de los accidentes de tránsito y evitar las pérdidas económicas al transporte público.
- Concienciar al conductor, pasajero, peatón y usuario de las vías, el correcto uso de las paradas de bus, y las sanciones que conlleva el incumplir la Ley.

CAPÍTULO II

RESEÑA HISTORICA

Rumiñahui es un cantón que se encuentra a 13 km de Quito, capital del Ecuador, posee una extensión de 135.68 km² y una población de 85.852 habitantes, este incremento poblacional, exige a que cada vez el servicio público de pasajeros siga creciendo. El transporte público del cantón no tiene una legislación clara por parte de los organismos rectores de planificación y movilidad; y constituye una problemática para el departamento de movilidad del municipio del cantón Rumiñahui.

El transporte público en esta ciudad posee muchos inconvenientes como:

- Muchos vehículos en mal estado que brindan servicio del transporte público.
- No respetan las señales de tránsito, irresponsabilidad de conductores, poca señalización y semaforización.
- Mucha congestión vehicular en los sectores del Triángulo, Parque Turismo, el Choclo, San Luis.
- Insuficiencia y Deficiencia del servicio de transporte público y de las rutas.
- Los buses no poseen asientos para discapacitados.
- Las cooperativas de transporte no cumplen con el horario de servicio y las rutas

El parque automotor y las deficitarias alternativas para mejorar la congestión generan atascos en puntos críticos como: El Triángulo, Parque Turismo, El Choclo y sector Centro Comercial San Luis. Estas condiciones generan contaminación ambiental, sin embargo está por debajo de los límites considerados nocivos de 60% en la escala de opacidad establecida en el Anillo Ringelmann o su equivalente electrónico (GAD RUMIÑAHUI, 2014).

En la actualidad existen 13 operadoras de transporte dentro del cantón que trasladan a miles de trabajadores y estudiantes que viajan a las parroquias vecinas y cantones aledaños, como son:

Transporte San Pedro de Amaguaña, Antisana, Cóndores del Valle, Libertadores del Valle, Los Chillos, Marco Polo, Pintag, Termas Turis, Vingala, Turismo y las empresas urbanas que son: Calsig y la compañía Capelo.

El transporte público de este cantón que presta servicio intraprovincial está regido por la agencia Nacional de Tránsito y las empresas que prestan servicio urbano están normadas por el GAD municipal de Rumiñahui. Cabe destacar que la Agencia

Nacional de Tránsito como ente regulador del transporte a nivel nacional y en este sector era la máxima autoridad para hacer cumplir el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, entrego su competencia al Municipio de Rumiñahui a partir del 2015, el mismo que se hizo cargo para mejorar el transporte público en este cantón y de esta manera optimizar este servicio que se le volvió tan conflictivo por la cantidad de empresas de transporte existentes .

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

3.1. Conceptualización Jurídica

En el presente capítulo consideraremos los siguientes conceptos jurídicos, para tener una visión general del problema que se está abordando.

3.2.-Antecedentes

El presente tema de investigación que trata sobre la incidencia de los accidentes de tránsito del transporte público del cantón Rumiñahui, cuyas consecuencias se debe al desconocimiento de la normativa de tránsito por parte de los conductores y la población en general de este cantón, es causa permanente para que se incremente los índices de accidentabilidad, este es un tema que debería preocupar especialmente a las autoridades de la localidad y a futuros investigadores del derecho, ya que casi la totalidad de las personas que se encuestó en el cantón para el desarrollo de este trabajo, desconocen la normativa de tránsito, lo que lleva a cometer infracciones y a incrementar los accidentes de tránsito, con consecuencias fatales que pueden ser la muerte o la incapacidad permanente de las personas, por lo que es necesario encontrar los mecanismos pertinentes que permitan la difusión de la **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE TERESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL** con la participación de las instituciones públicas y privadas, para mejorar el conocimiento y cambiar la actitud de todos los involucrados en el transporte público y de esta manera prevenir y evitar que siga en aumento los accidentes de tránsito.

3.3.- Fundamentación Doctrinaria

Los accidentes de tránsito están tipificados como delitos culposos, se componen del elemento subjetivo de la voluntariedad en el cometimiento del hecho inicial y de un coeficiente culposo, que consiste en la negligencia, imprudencia, impericia e inobservancia de la ley. En los delitos de tránsito es necesaria la previsibilidad, en los casos de negligencia o imprudencia, porque las dos se manifiestan objetivamente en el momento de la actuación propia de la persona.

“Sin perjuicio de valorar las atinadas consideraciones y fundamentos de tal postura, nos permitimos rechazar la misma dentro del ámbito del Derecho Penal, en virtud de

la valoración que informa sus principios, la culpa penal es personal, es decir, se responde por la culpa de uno no por la culpa ajena”. (Gallegos, 2010).

En el Ecuador se ha llevado a cabo algunos programas como pintar corazones azules, el conductor elegido, que la Policía Nacional de Transito en su momento obtuvo buenos resultados, tanto en la concientización de la población como en la reducción de las estadísticas de accidentabilidad en nuestro país. Al respecto es prioridad realizar campañas y charlas informativas de la Ley de tránsito, a toda la comunidad de nuestro cantón, considerando que las entidades encargadas de la seguridad vial, nada dicen al respecto para lograr un cambio radical y concientizar a peatones, pasajeros y usuarios de las vías, la utilización adecuada de las señales de tránsito, destinadas para su seguridad, infringir el deber objetivo de cuidado que tanto hace referencia la ley de la materia, establece graves sanciones pecuniarias, entendiéndose no solo es el de vengar un determinado valor si no la responsabilidad que tenemos cada uno como ciudadanos, e iniciar primero nosotros acatando la ley y hacer de nuestro cantón, ejemplo para el resto de ciudades. Con el propósito de reducir los accidentes de tránsito en el cantón Rumiñahui, en este corto tiempo elaboramos afiches y trípticos, informando a los usuarios en general las normas de tránsito y la sanción al infringir la Ley, las mismas que serán entregadas en las unidades de transporté público, para contribuir a una cultura de información y promover un ambiente de convivencia humana, social y solidaria en nuestro Cantón.

3.3.1.- Concepto de Accidentes de Transito

Accidente.- En términos generales es la calidad secundaria, lo que no constituye la naturaleza o esencia de algo. Hecho imprevisto, suceso eventual; y, más especialmente, cuando origina una desgracia.

“Para el Derecho, es todo acontecimiento que ocasiona un daño (caso fortuito, responsabilidad, imprudencia, riesgo profesional)” (Cabanellas de Torres, 2010). Un accidente es un acontecimiento violento intencionalmente, por obra de la casualidad y que provoca un daño sin poder controlarse.

Accidente de tránsito. - Llamados también accidentes de tráfico y son aquellos actos en los que uno o más vehículos se ven involucrados causando daños materiales y humanos. Los accidentes de tránsito son cada vez más frecuentes debido a las malas condiciones climáticas, vías en pésimo estado, falta de señales de tránsito en las

carreteras, el avance de la tecnología con carros más veloces o la irresponsabilidad de los conductores. Estos accidentes habrían podido impedirse si se hubieran tomado las medidas preventivas necesarias, y solo son accidentales por el hecho de no ser dolosos sino acaecidos por mera negligencia.

Los accidentes de tránsito constituyen uno de los principales problemas de salud pública y de desarrollo, y la primera causa de muerte en el mundo, que afecta principalmente a determinados grupos vulnerables de usuarios de la vía pública.

Se producen por una acción irresponsable o negligente de un conductor, pasajero o peatón, sea en la ciudad o en la carretera, por eso es importante insistir en campañas periódicas de prevención y en materia de educación vial.

Desde el punto de vista jurídico los accidentes de tránsito se caracterizan por tener el aspecto de causalidad o caso fortuito. Cabe aclarar que los accidentes de tránsito ocasionan consecuencias de pérdida de vidas humanas o incapacidades en la salud, el objetivo de la norma legal es regular este tipo de conductas con resultados no previsibles, sin que ello implique problemas mayores en la ciudad. Si hablamos de antecedentes en la legislación sobre accidentes de tránsito podemos decir que aparecieron debido a la proliferación de automotores en las ciudades.

Para que se produzca un accidente de tránsito, que agrave considerablemente el resultado, si afecta a otras personas, o inclusive al causante, y se tomará en cuenta si ha hecho uso adecuado de los medios preventivos, para reducir la gravedad,” las características de los accidentes de tránsito según dos autores españoles son: Se produce en una vía pública. Está implicado al menos un vehículo circulando. Existen actos y condiciones inseguras”. (Rodríguez & Álvarez, 1994).

Los tratadistas Luque & Álvarez, establecen que estas características son factores determinantes al momento de establecer la responsabilidad de una persona, sea conductor o peatón, el causante de los accidentes de tránsito, el derecho permitirá la aplicación de la pena que se adecua a su conducta, siendo el factor humano la causa del mayor incremento de los accidentes de tránsito en nuestro país.

Luego de haber determinado el concepto de accidente de tránsito, es menester conocer la definición de delitos culposos, y dejar claro las consecuencias jurídicas que producen los siniestros de tránsito en la ciudad de Sangolquí.

3.3.2-Factores que Inciden en los Accidentes de Tránsito

- Desconocimiento o incumplimiento de las normas de tránsito.
- Consumo de alcohol, medicinas o drogas al manejar.
- Conducir por muchas horas sin el apropiado descanso.
- Manejar a exceso de velocidad.
- Falta de señalización en calles o carreteras
- Incremento del parque automotor.
- No acudir a las revisiones técnico vehiculares.
- Falta de red vial apropiada para el transporte público.

3.3.4.- Los Accidentes de Tránsito Como Delitos Culposos

Los accidentes de tránsito tienen el carácter de ser delitos culposos, por la falta de voluntad en la comisión del delito.

En el presente trabajo de investigación es importante conocer que establece la doctrina del derecho en nuestro país, puesto que considera a los accidentes de tránsito como un delito culposo, es decir carece de voluntad en la comisión del delito.

En el Capítulo Octavo Infracciones de Tránsito Sección Primera Reglas Generales, del Código Orgánico Integral Penal, Art. 371 establece que son:

- **Infracciones de Tránsito.**

Son infracciones de tránsito las acciones u omisiones culposas producidas en el ámbito del transporte y seguridad vial.

Es imprescindible distinguir el significado entre la conducta dolosa y la culposa, el Código Orgánico Integral Penal, Art. 26 dice:

“DOLO.- Actúa con dolo la persona que tiene el designio de causar daño. Responde por delito preterintencional la persona que realiza una acción u omisión de la cual se produce un resultado más grave que aquel que quiso causar, y será sancionado con dos tercios de la pena”.

(COIP, 2015).

El dolo y sus clases:

3.3.5.-Clases de Dolo

En función de la mayor o menor intensidad con que se presenten sus elementos constitutivos, pueden identificarse tres clases diferentes de dolo:

- a) **Dolo directo o de primer grado.** - Se verifica cuando el sujeto busca realizar un hecho y lo ejecuta. Hay coincidencia entre lo que quiere (elemento volitivo) y lo que hace (elemento cognitivo); el sujeto realiza la conducta tipificada en la ley sabiendo que lo hace y queriendo llevarlo a cabo voluntariamente, (p. ej. “A” quiere matar a “B” y lo hace).
- b) **Dolo indirecto o de segundo grado.** - Se verifica cuando el individuo sabe que para realizar un hecho necesariamente tendrá que producir una consecuencia adicional a que se encuentra ligada al resultado, es decir, el sujeto advierte que su comportamiento puede traer consigo otro delito, (p. ej. “A” quiere matar a “B” que está en un ferrocarril y lo descarrila, “A” tiene dolo directo de matar a “B” y dolo de segundo grado respecto a todos los demás pasajeros)
- c) **Dolo eventual.** - Se constata cuando el sujeto no quiere producir un resultado, pero considera que éste es posible y a pesar de aquello, asume el riesgo. (el conductor que en estado de embriaguez, conduce un vehículo).

De igual manera la ley en referencia define a la Culpa, en el Art. 27 del COIP que dice: “CULPA- Actúa con culpa la persona que infringe el deber objetivo de cuidado, que personalmente le corresponde, produciendo un resultado dañoso. Esta conducta es punible cuando se encuentra tipificada como infracción en el Código.” (COIP, 2015) .

Infracción Culposa. - Consiste en la ejecución de un acto peligroso emprendido sin ánimo alguno de lesionar un bien jurídico, pero que, por falta de cuidado o diligencia debida, efectivamente lo lesiona.

La culpa puede ser consciente o con representación; o, inconsciente o sin representación.

Nuestra Ley penal se suscribe a la primera clase de culpa; consciente o con representación, que de acuerdo al profesor Santiago Mir Puig. “la culpa consciente se da cuando, si bien no se quiere causar la lesión, se advierte su posibilidad y, sin embargo, se actúa: se reconoce el peligro de la situación, pero se confía que no dará

lugar al resultado lesivo. Si el sujeto deja de confiar en esto, concurre ya el dolo eventual”.

Si se prevé el resultado será la culpa consiente. Si el hecho no podía ser previsto, entonces la culpa es inconsciente, el hecho será fortuito.

Lo nuevo y relevante que nos trae el Código Orgánico Integral Penal, a partir del 10 de agosto del año 2014, se suprimió los términos como: negligencia, impericia e imprudencia, como circunstancias que se debían verificar cualquiera de estas para que exista un delito de tránsito, y las personas responsables de un siniestro de tránsito sean sancionadas. Sin embargo, se introduce la persona que “POR INFRINGIR UN DEBER OBJETIVO DE CUIDADO”, será sancionado con una pena privativa de libertad de acuerdo a la gravedad del accidente de tránsito.

De allí que brevemente nos referiremos lo que implica el infringir un deber objetivo de cuidado.

- **Infringir.** - actuar en contra de la Ley, norma o pacto. También contradecir, transgredir, vulnerar. Quebrar (leyes, ordenes).
- **Objetivo.** - se refiere a aquella norma de ley que prescribe una obligación.
- **Deber.** - supone una obligación frente a otra parte, que por el contrario tiene un derecho. En la mayoría de casos el incumplimiento del deber recae en una sanción, multa o castigo, para la persona que poseía la obligación de acuerdo a la magnitud del deber no cumplido, será la magnitud de esas consecuencias.

Una vez que conocemos el significado de cada uno de estos términos podemos manifestar que una persona infringe el deber objetivo de cuidado, al transgredir la norma legal establecida, cuya consecuencia es su sanción, según la gravedad del incumplimiento al vulnerar el derecho.

Podemos establecer que otra forma de culpabilidad es la inobservancia a las leyes y reglamentos, como se advierte en el cantón Rumiñahui, las constantes reformas que se han contemplado en el Código Orgánico Integral Penal, están enfocadas en mejorar la administración del tránsito y seguridad vial, sin embargo en el referido Cantón, se denota una completa ignorancia con respecto al conocimiento de la Ley y reglamento que regula el tránsito y seguridad vial.

3.4.-Fundamentación Legal

Con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal, en nuestro país a partir del 10 de agosto del año 2014, se inicia una nueva faceta jurídica en lo referente a la regulación del tránsito vehicular, nuevos tipos de delitos y contravenciones se pusieron en marcha, se instauró el sistema de reducción de puntos a las licencias de conducir, multas y sanciones al peatón y contratista de una obra, la transición de competencias de transporte Terrestre y Seguridad Vial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, estos son Municipios, dio inicio a un nuevo modelo de regularización en este sector. También se puso en práctica la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial, vigente a la fecha, que dice en el Art. 1.- “El presente Reglamento establece las normas de aplicación a las que están sujetos los conductores, peatones, pasajeros, automotores, operadores de transporte, y vehículos de tracción humana, animal y mecánica que circulen, transiten o utilicen las carreteras y vías públicas o privadas abiertas al tránsito y transporte terrestre en el país”. (Reglamento a la Aplicación de la ley de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, 2012)

Los ciudadanos de este cantón como parte de la sociedad debemos perseguir este anhelado cambio en la concientización de todos los actores del transporte, para que sea un servicio de calidad y calidez.

Al abordar este tema la fundamentación legal, estamos frente al sustento jurídico, es decir al derecho plasmado en nuestra legislación como norma suprema, la Constitución de la República del Ecuador y las leyes que regulan el Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

3.4.1.- La Reparación Integral de las Víctimas de Accidentes de Tránsito en la Constitución de la República

Cuando se produce un accidente de tránsito las consecuencias que se derivan son varias, entre las principales están los daños ocasionados a los seres humanos, tales como: lesiones, heridas, incapacidades, hasta la muerte; además daños materiales producidos en los vehículos participantes. Se toma en cuenta lo anotado por el tratadista Peruano Fernando De Trazegnies, quien interpreta el accidente de tránsito como: “El accidente, ya no es una simple circunstancia sino una categoría jurídica independiente, con consecuencias jurídicas propias, distinta de responsabilidad por

acto ilícito y de la responsabilidad contractual”. (El código civil y la teoría jurídica del accidente en la responsabilidad extracontractual, 2001)

En la Constitución de la República Art. 78 dice “Las víctimas de infracciones penales gozaran de protección especial, se les garantizará su no re victimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia de víctimas, testigos y participantes procesales”.

El Código Orgánico Integral Penal, dice sobre este tema Art. 77 “Reparación Integral de los Daños. - La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado. La restitución integral constituye un derecho y una garantía para interponer los recursos y las acciones dirigidas a recibir las restauraciones y compensaciones en proporción con el daño sufrido”. (COIP, 2015)

La norma legal es muy clara, por ello debemos considerar que la reparación integral de los daños, no eximen el cumplimiento de la pena para el responsable de un accidente de tránsito, sino que se convierte en derecho y garantía en proporción al daño sufrido que será tomado en cuenta en el juicio como una circunstancia atenuante de la infracción, en el campo de los delitos de tránsito.

3.4.2.-Clases de Transporte Público

El transporte Público puede ser:

1. Intracantonal.- Opera dentro de los límites cantonales
2. Interprovincial. Sirve dentro del límite de territorio nacional -
3. Intraregional.- Opera dentro de los límites regionales
4. Intraprovincial.- Circula dentro de los límites provinciales
5. Internacional.-Opera fuera de los límites del país.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados o GADS, tienen la facultad de planificar, regular y controlar el transporte terrestre dentro de cada jurisdicción, y en el ámbito de la circunscripción del Cantón Rumiñahui, poco o nada se ha hecho hasta la presente fecha, ya que los problemas con el transporte público deja mucho que desear, esperamos que a futuro se dé un cambio radical con el fin de concientizar a todos los partícipes del transporte terrestre y se avizore un verdadero cambio como ejemplo para futuras generaciones.

CAPÍTULO IV

DIFUSIÓN DE LAS LEYES DE TRÁNSITO A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO MEDIANTE CAPACITACIONES

El problema del alto índice de accidentabilidad en las carreteras, vías, avenidas, con resultados nefastos podría mencionarse es debido a la falta de campañas de educación vial que obligatoriamente deben ser dirigidas para conductores, peatones, pasajeros y ayudantes, ya que hasta la presente fecha no ha cambiado a pesar de haber nuevos delitos y contravenciones con la vigencia del COIP, considerando que el estado es el primer llamado a este tipo de cruzadas para reducir los riesgos de los accidentes de tránsito a nivel nacional.

“En los programas curriculares de estudio de los establecimientos de educación de nivel pre-básico y medio del país deberían incluirse obligatoriamente los planes y programas de educación vial autorizados por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y el Ministerio de Educación. En los niveles pre-primario y primario se ejecutarán como eje transversal. En el nivel medio y superior se considerará y evaluará como una materia.” (Reglamento a la Aplicación de la ley de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, 2012)

El Ministerio de Educación y Cultura, es la institución que debe propiciar esta misión en las unidades educativas, si queremos que la seguridad vial se fomente desde la niñez para declinar los índices de los accidentes de tránsito.

Al respecto las Empresas de Transporte Público en el Cantón Rumiñahui, tienen un rol importante organizar, coordinar y dirigir en cooperación con las entidades de transporte terrestre y seguridad vial, y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Rumiñahui, es competencia del tránsito, aunar esfuerzos para lograr un cambio radical, mediante difusión de folletos, trípticos, campañas y charlas de información y concientización de las leyes de tránsito, desde el punto de vista humano, social y legal, dándoles a conocer los derechos y obligaciones como conductores, peatones, pasajeros y ayudantes, la ley otorga y el infringir la norma legal serán objeto de sanciones considerando la gravedad de la infracción.

4.1.- Causas de los Accidentes de Tránsito en el Servicio de Transporte Público y la Pérdida Económica en Compañías de Transporte Público en el Cantón Rumiñahui

Podemos referirnos a las causas de los accidentes de tránsito en nuestro Cantón, en las unidades del servicio público por ej. Los rozamientos que son a diario, consecuencias de los continuos correteos entre las diferentes unidades por evitar la sanción pecuniaria por los tiempos establecidos para la circulación de cada unidad, a ello se suma el irrespeto de las paradas establecidas para dejar y recoger a los pasajeros, inclusive a los peatones que transitan por las aceras, los conductores con su afán de competir con otras unidades tocan el clacson para que se retiren, episodios que se repiten a diario debido a que las autoridades de control en nuestro Cantón que es la Policía Nacional, es insuficiente; otro panorama similar son los accidentes con caídas de pasajeros, con las misma tónica, producido el percance, la autoridad competente inicia el respectivo procedimiento de tránsito, al existir personas heridas o lesiones de gravedad el vehículo participante será retenido, la víctima es trasladada a la casa de salud, e inicia el trámite judicial según el caso.

Es el momento donde a fin de evitar la retención de su vehículo considerado una herramienta de trabajo, el propietario moviliza todo un aparataje para conciliar con la víctima, recordando que los pasajeros también son responsables de sus actos, por lo que la ley sanciona de comprobar su responsabilidad; hasta que ello ocurra y no habiendo aun iniciado la investigación de manera extrajudicial pretenden llegar a un advenimiento, siendo de manera económica que deberá cubrir los gastos médicos y posterior recuperación de la víctima, para obtener la liberación del automotor y evitar pérdidas económicas significativas con la retención del automotor; considerando que para obtener una nueva unidad para brindar un mejor servicio, muchos propietarios de las unidades de transporte público obtienen créditos que mensualmente deben cubrir, e igualmente el manteniendo de la unidad, además recordemos que estamos frente a un padre de familia, cuyos ingresos son el sustento de su hogar, de esta manera en la mayoría de accidentes de tránsito, donde los propietarios de las unidades de transporte público se ven obligados en asumir su responsabilidad en el suceso de tránsito, evitando pérdidas económicas mayores que puedan ocasionarles en lo posterior.

El grave daño que causan los accidentes de tránsito es incalculable, en ciertas ocasiones, sin embargo, la Doctrina preocupada que la balanza no se incline únicamente para obligar a reparar los daños materiales o lesiones en las víctimas por este acontecer punible, cantidades en ciertos casos incuantificables. Se interponen otras figuras jurídicas como el lucro cesante y daño emergente a fin que se determine el agravio ocasionado por el in suceso de tránsito, ya sea a las víctimas y la responsabilidad de la persona quien causo el siniestro de tránsito.

4.1.1 Lucro Cesante.

“Ganancia o beneficio que se ha dejado de obtener por obra de otro, perjudicial para propios intereses.” (Cabanellas de Torres, 2010)

“Este término lo analizaremos como responsabilidad patrimonial, figura que hace referencia a todo menoscabo o detrimento que se produce en los bienes de un sujeto, esto es en su patrimonio, esta es la determinación del daño patrimonial, establece la cuantía”. (Nuñez Alcantara, 2007)

“El lucro cesante hace referencia al lucro, al dinero, a la ganancia, a la venta que una persona deja de percibir como consecuencia del perjuicio o daño que se le causó. Si una persona no hubiera sufrido de un daño o perjuicio, se hubiera seguido lucrando sin problemas, lucro que se pierde, que cesa por culpa del daño o del perjuicio, y por supuesto que el responsable será quien causo el daño y el perjuicio, y en algunos caos tendrá que indemnizar a la víctima del daño o perjuicio”. (Velasquez Posada, 2009).

Mediante un ejemplo hipotético explicaré: Un autobús de servicio público que sufre un accidente de tránsito ocasionado por un automóvil, provocando graves daños materiales, lo cual le impide laborar hasta la reparación total del bus que es de seis meses, durante ese transcurso de tiempo el propietario del autobús dejo de percibir por el daño causado por el accidente, se entenderá como lucro cesante.

En nuestra legislación en el juzgamiento de los accidentes, existe un problema en el cálculo del lucro cesante, nace y surge ante la responsabilidad, en determinar con exactitud a través de pruebas fehacientes, la realidad y verdadero alcance en determinados siniestros vehiculares, la cantidad que debe percibir durante el tiempo que fue afectado, por el siniestro, todo esto corroborado en el proceso judicial y será el Juez quien disponga el monto económico por el perjuicio causado a las víctimas.

4.1.2 Daño Emergente.

“Detrimento, menoscabo o destrucción material de los bienes, con independencia de los efectos patrimoniales o de otra índole que el mal origine.” (Cabanellas de Torres, 2010).

Este concepto ha sido estudiado por el tratadista Colombiano Obdulio Velásquez Posada, quien manifiesta que la figura del daño emergente es: “El daño emergente se refiere al costo de reparación necesaria del daño causado y a los gastos en los que se ha incurrido con ocasión del perjuicio. Es decir, son los gastos ocasionados o que se vayan a ocasionar, como consecuencia del evento dañoso y que el perjudicado o un tercero tiene que asumir.” (Velasquez Posada, 2009)

Otro concepto dado por el tratadista Colombiano Jorge Cubides Camacho, en su trabajo sobre obligaciones, dice: “El daño emergente corresponde al valor o precio de un bien o cosa que ha sufrido daño o perjuicio. Cuando el bien o la propiedad de una persona ha sido dañada o destruida por otra, estamos ante un daño emergente, y la indemnización en este caso será igual al precio del bien afectado o destruido”. (Cubides Camacho, 2005).

En la hipótesis de un accidente de tránsito: Un autobús sufre un accidente de tránsito ocasionado por otra persona, el daño emergente será el valor o precio del bus, que al ser destruido totalmente deberá ser reparado y cubierto el monto económico de la reparación, si esta es posible. El propietario del bus como consecuencia de los daños materiales dejó de percibir sus ingresos, por no tener su herramienta (bus) medio de trabajo, constituye el llamado lucro cesante, que en muchos casos puede ser superior al daño emergente, considerando el tiempo que transcurra en la reparación total del daño que le permita obtener nuevamente sus ingresos.

Debemos tener presente que en la realidad suele ser más complejo, siendo la autoridad judicial la que determina el valor por cada concepto, corresponde a la víctima; en general actúan estas dos figuras jurídicas en los accidentes de tránsito.

4.2.- Concientizar al Pasajero Para el Correcto uso de las Paradas, pasos cebras, pasos a desnivel

Es necesario promover de manera masiva, el uso correcto de las normas de tránsito, mediante campañas y charlas de informativas de la ley de tránsito, a toda la comunidad

de nuestro Cantón, considerando que las entidades encargadas de la seguridad vial, nada dicen al respecto para lograr un cambio radical y concientizar a peatones, pasajeros y usuarios de las vías; la utilización adecuada de las señales de tránsito, destinadas para su seguridad, infringir el deber objetivo de cuidado que tanto hace referencia la ley de la materia, establece graves sanciones pecuniarias, entendiéndose que no solo es el devengar un determinado valor, sino la responsabilidad que tenemos cada uno como ciudadanos, e iniciar primero nosotros acatando la ley, para demostrar que nuestro Cantón Rumiñahui, es ejemplo para el resto de ciudades, en el convivir diario y consuetudinario.

Desde la óptica social se requiere la voluntad de todos los entes partícipes con claras propuestas de soluciones, en procura del mejoramiento y bienestar del servicio de transporte público y seguridad vial en nuestro Cantón.

4.3.- Difusión de las Normas Penales Mediante afiches en las unidades del Servicio Público del Cantón Rumiñahui

En este punto para mayor conocimiento de la ciudadanía en el Cantón Rumiñahui, con el propósito de reducir las incidencias de los accidentes de tránsito, trabajaremos en la elaboración de afiches y trípticos informando a los usuarios en general las normas de tránsito y la sanción al infringir la Ley, que serán entregadas en las unidades de transporte público de esta manera contribuir a una cultura de información y concienciación respetando nuestros derechos y el derecho ajeno, en un ambiente de convivencia humana, social y solidaria en el Cantón Rumiñahui.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Este tema de investigación se lo realizo mediante encuestas a todos los involucrados en el sector del transporte público en el cantón Rumiñahui: propietarios de unidades, choferes, ayudantes y usuarios; las muestras se tomaron en puntos estratégicos del cantón que son: las paradas del triángulo, San Luis, la Espe, el choclo y parque turismo, con el afán de obtener datos fidedignos del servicio que prestan las operadoras de transporte en este cantón, de esta manera obtener los datos y buscar los mecanismos para mejorar la calidad del servicio.

A continuación, analizaremos las preguntas que contenían la encuesta, en la cual la primera pregunta fue usted ha leído alguna vez la norma legal en materia de tránsito, cuyo resultado fue que un 55 % de los conductores habían leído solo la parte en la que tuvieron la infracción y el 15 % de los usuarios dicen haber leído alguna vez.

En la segunda pregunta que dice conoce usted las normas de tránsito, los conductores el 60% dicen si conocer debido a que tuvieron que canjear u obtener la licencia y otros por la recuperación de puntos. Estos resultados nos indican que los conductores leen las normas de tránsito más no por tener una cultura de educación vial.

Otra pregunta fue cual es el título habilitante que se requiere para conducir un vehículo de transporte público, el 96% de los conductores saben que es la licencia de conducir, el 3% dijeron que es el permiso de operación y el 1% la matricula del auto motor. Con lo que se concluye que un mínimo porcentaje desconoce que es un título habilitante.

La siguiente pregunta fue que tipo de licencia se requiere para conducir vehículos de servicio de transporte público de hasta 45 pasajeros, el 80% de los conductores dijeron la licencia tipo D que es la correcta; el 12% dijo que era la E1 y solo el 8% dijo la D1. Podemos concluir que la mayor parte de conductores sí conoce el tipo de licencia que necesita para conducir.

Como una parte del trabajo fue realizado en la zona urbana del cantón Rumiñahui se hizo la siguiente pregunta cuál es el rango moderado de velocidad permitido para el

transporte público en zonas urbanas, la respuesta fue el 52% dijo 30km/h a 40km/h, el 28% dijo el 50km/h a 60km/h y el 20% dijo de 40km/h a 50km/h, que es el rango permitido según el reglamento a la ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, lo cual nos indica que un alto porcentaje desconoce los límites de velocidad.

Otra variante que encuestamos fue indique cuales de estas normas de tránsito se infringe para provocar un accidente, el 12% contestó adelantar o rebasar en lugares no permitidos, el 40% dijo conducir en estado de embriagues, el 8% manifestó hacer uso del celular mientras se está conduciendo y el 40 % manifestó todas las anteriores siendo esta la respuesta correcta ya que todas pueden producir accidentes.

El trabajo también se realizó en zonas rurales por lo que la pregunta fue cual es el rango de velocidad permitido para el transporte público en carreteras, el 72% dijo la respuesta correcta de 70 a 100km/h, el 20% dijo de 90 a 115km/h y el 8% dijo de 50 a 65km/h. En el cantón Rumiñahui tenemos varios tramos donde se puede aplicar esta velocidad como es en el corredor El colibrí-la Espe.

La siguiente pregunta fue conoce usted cual es la sanción que establece el código orgánico integral penal coip, al conductor que utiliza el teléfono celular mientras conduce y no haga uso del dispositivo homologado de manos libres, el 64% contestó la respuesta correcta, multa del 10% del salario unificado del trabajador en general y reducción de tres puntos en su licencia de conducir, el 28% con la multa del 10% del salario unificado del trabajador en general y reducción de uno punto cinco puntos en su licencia de conducir y con el 8% la multa de 5% del salario unificado del trabajador en general y reducción de uno punto cinco puntos en su licencia de conducir.

Por el constante control de la policía nacional se realizó la siguiente pregunta, seleccione cual es el tipo de sanción que tipifica el COIP al conductor que detenga o estacione un vehículo automotor en lugares no permitidos, para dejar o recoger pasajeros; el 58% dijo la multa del 10% del salario unificado del trabajador en general y reducción de 4.5 puntos en su licencia de conducir; el 20% dijo la respuesta correcta que es la multa del 15% del salario unificado del trabajador en general y reducción de 4 puntos en su licencia de conducir, que es una contravención de quinta clase que contempla el COIP; y, el 22% multa del 30% del salario unificado del trabajador en general y reducción de 4.5 puntos en su licencia de conducir. Se concluye que un bajo

porcentaje (20%) conoce la tipificación del COIP pero porque cometieron esta infracción de tránsito.

También se realizó la pregunta que todo conductor debería conocer para evitar la sanción respectiva que dice: alguna vez ha violado una norma de tránsito; el 60% dice que no y el 40% dice que sí. En el cantón Rumiñahui un alto porcentaje de conductores reconoce que ha violado las normas de tránsito que generalmente son: parar o recoger pasajeros en sitios no permitidos, pararse sobre el paso cebra, pasarse el semáforo en rojo, utilizar con frecuencia el celular mientras conduce, etc.

También fue importante haber dirigido este trabajo a la población (usuario) en general del cantón Rumiñahui para conocer el criterio que tienen sobre la calidad de servicio que presta el transporte público de pasajeros en este cantón.

La primera pregunta fue conoce usted cual es la ley que sanciona los delitos y contravenciones de tránsito, el 10% contestó el CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS; el 40% dijo CODIGO PENAL; el 50% manifestó que es el CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. En el cantón Rumiñahui el 50% de la población conoce la respuesta correcta que es el COIP, quien sanciona los delitos y contravenciones de tránsito, la misma que nos indica que existe una cultura media de educación vial en la población.

Otra pregunta fue utiliza usted el servicio de transporte público y con qué frecuencia; el 60 % dijo todos los días, el 0% dijo no; el 30% de vez en cuando y el 10% dijo nunca. Aquí se concluye que el transporte público es una alternativa bastante alta de movilidad para la población del cantón Rumiñahui.

Como necesitábamos el criterio que tiene el usuario del transporte público en el cantón, se hizo la siguiente pregunta, cómo calificaría usted el servicio de transporte público que prestan las diferentes empresas de transporte en el cantón Rumiñahui, el 5% dijo excelente; 35% contestó malo; el 60% manifestó que era bueno y el 0% pésimo. Es importante recalcar que en este cantón existen 13 empresas de transporte público de pasajeros, con una flota vehicular de aproximadamente 450 carros, por lo que en realidad la calificación de buen servicio es aceptable por el usuario de este sector.

También es importante saber la cultura de la gente en este sector respecto a la utilización de las paradas por lo que pregunto, respeta usted las señales de tránsito utilizando correctamente las paradas de bus establecidas, el 70% contesto SI y el 30% dijo que NO. En este tema los usuarios reconocen el irrespeto a las señales de tránsito, pero al mismo tiempo han manifestado la falta de señalética en las paradas establecidas para poder acceder a este servicio.

Otra pregunta fue usted cree que las empresas de transporte público en el cantón Rumiñahui satisfacen la demanda en el servicio público a los usuarios, el 65% dijo que SI y el 35% manifestó que NO. Pues el usuario ratifica que las 13 empresas que brindan el servicio al cantón Rumiñahui lo realizan de buena manera, por lo que un alto porcentaje de la población de este servicio así lo aprecia.

En lo que concierne al peatón se realizó la siguiente pregunta conoce usted sobre lo que significa como peatón el infringir el reglamento de tránsito, el 55% dijo SI conocer y el 45% dijo NO conocer. Con este indicativo se ratifica que la población posee una cultura media de educación vial.

También se preguntó cree usted que es necesario tomar las medidas de seguridad para evitar las contravenciones de tránsito por parte de los conductores de vehículos de transporte público, el resultado fue, 100% dijo SI. En estos últimos tiempos la gente del cantón Rumiñahui ha hecho conciencia de que debe tomar todas las precauciones al momento de utilizar un bus de transporte público para evitar accidentes de tránsito.

Para saber el interés de los usuarios se formuló la siguiente pregunta usted cree que las empresas de transporte público del cantón Rumiñahui deberían realizar en forma continua, campañas de difusión y charlas con el fin de socializar a la comunidad, un servicio de calidad y calidez, respecto a los peatones y el buen trato al usuario, la respuesta fue, el 100% dijo SI Toda la población de este cantón dice estar interesada a que se realicen charlas y capacitaciones periódicas con el fin de educarse en materia de tránsito y seguridad vial, para disminuir los niveles de accidentalidad.

Se consultó también al usuario, usted alguna vez ha sido víctima de algún tipo de accidente de tránsito; dando como resultado: el 20% dijo SI y el 80% dijo NO. Este

porcentaje es bastante alto, pero es la realidad en el cantón Rumiñahui según los resultados obtenidos de las encuestas, por lo que con este trabajo de investigación se pretende buscar los mecanismos adecuados para colaborar en la disminución de los accidentes de tránsito.

También en este tema las Escuelas de Conducción y Capacitación, hoy en día están cumpliendo con su rol de capacitadores, donde se demuestra interés por parte de los conductores para conocer la ley de tránsito y las consecuencias al infringir la norma, quienes acuden para recuperar los puntos en su licencia de conducir, se reconoce un cambio de mentalidad en los conductores, es necesario continuar erradicando este grave problema que acarrea a toda una sociedad, la corresponsabilidad está en los gobiernos seccionales y autoridades competentes para lograr ciudades libres de accidentes de tránsito.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES:

1.- En el cantón Rumiñahui una causa importante para que se produzcan los accidentes de tránsito, es la falta de conocimiento del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, tanto de los conductores como de la población en general.

2.- En el año 2014 muchos de los conductores no poseían el debido título habilitante para conducir un vehículo de transporte público de pasajeros e incluso era conducido por sus ayudantes, pero esto cambió cuando se pasó la competencia de la policía nacional a los agentes civiles de tránsito de los municipios; y, por la aplicación de las normas de tránsito, las fuertes multas, y a la severidad con que castiga el COIP.

3.- En este trabajo también hemos concluido que la educación vial de los conductores ha mejorado, debido a las nuevas infracciones de tránsito que se tipifican con sanción, multa y reducción de los puntos en las licencias de conducir, ya que se ha observado un aumento de la responsabilidad en todo momento con o sin agentes de tránsito de control.

4.- La flota vehicular del cantón Rumiñahui ha sido renovada en un gran porcentaje, se observan unidades que poseen todas las normas técnicas exigidas por la autoridad y tienen un promedio de vida útil del año 2010, como en este cantón existen muchas empresas que prestan el servicio en las mismas rutas o corredores esto incentiva a mejorar el parque automotor y la calidad de servicio.

5.- También en este tema las Escuelas de Conducción y Capacitación del cantón Rumiñahui, hoy en día están cumpliendo con su rol de capacitadores, donde se demuestra interés por parte de los conductores para conocer la ley de tránsito y las consecuencias al infringir la norma, quienes acuden para recuperar los puntos en su licencia de conducir, se reconoce un cambio de mentalidad en los conductores, es necesario continuar erradicando este grave problema que acarrea a toda una sociedad, la corresponsabilidad está en los gobiernos seccionales y autoridades competentes para lograr ciudades libres de accidentes de tránsito.

6.- El Código Orgánico Integral Penal, incorporó cambios radicales en el transporte de pasajeros del cantón Rumiñahui, en especial a las sanciones drásticas con prisión,

multas pecuniarias y el sistema de reducción de puntos en las infracciones de tránsito, a fin de reducir la incidencia de los accidentes de tránsito en este cantón.

7.- Con las charlas motivacionales que se llevaron a cabo a choferes y ayudantes de algunas empresas del transporte de pasajeros del cantón Rumiñahui, se midió el nivel de conocimiento sobre el reglamento de tránsito, donde se observó el interés por conocer la normativa vigente; también con la elaboración de afiches que se distribuyó en las unidades de transporte público se logró impartir el conocimiento vial al usuario, los mismos que vieron con buenos ojos a esta iniciativa.

BIBLIOGRAFÍA

- Cabanellas de Torres, G. (2010). Diccionario jurídico elemental. En G. Cabanellas de Torres. Heliasta.
- COIP. (2015). Quito: Corporacion de estudios y Publicaciones.
- COIP. (2015). Quito: Talleres de la Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- Cubides Camacho, J. (2005). Obligaciones. Santa fe de Bogota: Pontificia Universidad Javeriana facultad de Ciencias Juridicas.
- El código civil y la teoria juridica del accidente en la responsabilidad extracontractual. (2001). En F. Trazegnies. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- GAD RUMIÑAHUI. (05 de Mayo de 2014). Obtenido de <http://www.ruminahui.gob.ec/images/d/2015/10/pdyot-2014-2019.pdf>
- Gallegos, B. (2010). La responsabilidad en el delito de tránsito. En B. Gallegos. Quito.
- Nuñez Alcantara, E. D. (2007). El Daño y la Responsabilidad Civil derivada del Accidente de Transito. *Revista de la Facultad de Ciencias Juridicas y Politicas*.
- OMS. (27 de Junio de 2014). Obtenido de <http://www.toyocosta.com/blog/informe-sobre-accidentes-de-transito/>
- OMS. (21 de 06 de 2015). Obtenido de http://www.who.int/violence_injury_prevention/road_traffic/es/
- *Reglamento a la Aplicación de la ley de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial*. (2012). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Reglamento de la Ley Organica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. (2012). Quito.
- Rodríguez, L., & Álvarez, M. (1994). Investigación de los accidentes de tráfico. En L. R. Mántares. Universidad de Oviedo.
- Velasquez Posada, O. (2009). Responsabilidad Civil Extracontractual. Santa Fe de Bogota: Temis, Colombia.

ANEXOS

ANEXO 1

Para ilustrar nuestra verdadera realidad en cuanto a los accidentes de tránsito, me dirigí a la Unidad Judicial Penal del Cantón Rumiñahui, con el afán de verificar la sustanciación de los juicios penales de tránsito, analizaremos un caso en particular donde los actores principales son los choferes del transporte público.

La noticia del delito, se hace saber a la autoridad competente Fiscalía del Cantón Rumiñahui, a través de un parte policial No. PTACP1002889, donde se informa que “El día 17 de diciembre del 2015, aproximadamente a la 06H30, en la parroquia de Sangolquí, Avenida General Rumiñahui y Ambato, por presunto accidente de tránsito **“ESTRELLAMIENTO Y COLISION CON DAÑOS MATERIALES”** donde participaron cinco vehículos, estos son Marca: MAZDA de placas de identificación vehicular PCG4430, el conductor manifiesta “que salió de la Urbanización los Ángeles hasta la ESPE y me estacione con las luces de parqueo encendidas frente al comedor búfalos a esperar a un compañero, y el vehículo escolar me impacto en la parte posterior” se receptaron las versiones de cada uno de los señores conductores; vehículo KIA de placas PBL5400, Amarillo Negro su conductor dice “Yo bajaba desde Sangolquí hasta el San Luis y al pasar a la altura de la fábrica de municiones observe que dos buses venían correteando y en trayecto un vehículo blanco se encontraba estacionado frene y por atrás sentí el golpe del Bus verde”; el automotor Marca: HINO BUS de placas PUG0396 perteneciente a la Compañía EXPRESO ANTISANA, el conductor manifiesta “Venía por el carril derecho y la buseta amarilla estuvo parada sin luces de parqueo, le golpee a la buseta amarilla por lo que realice una maniobra a la izquierda golpeando al carro rojo”; vehículo Marca: VOLKSWAGEN de placas TDA0647 el conductor dice “El vehículo blanco se encontraba estacionado, el bus verde venía normal y mi circulación era por el carril izquierdo, ya me encontraba pasando más de la mitad y el bus verde se me abre a la izquierda produciéndose el accidente”; automotor Marca: HINO de placas PAA2142 perteneciente a la Cooperativa de Transporte Amaguaña su conductor dice “me encontraba dejando pasajeros en la fábrica de municiones empecé a salir y a la altura de la urbanización los Ángeles me percate que unos vehículos se encontraban estacionados al costado derecho por lo cual me abrí al lado izquierdo y la buseta Expreso Antisana se abre intempestivamente al costado izquierdo topándole al carro rojo, por lo cual también

me voy encima del caro rojo pequeño”. Además, producto de este accidente resultaron heridas nueve personas quienes fueron trasladadas a la casa de Salud de Sangolquí, valoradas que fueron posterior dadas de alta, conforme se desprende los certificados médicos adjuntadas al parte policial.

Continuando con el procedimiento al determinarse personas heridas y daños materiales cuyo monto superaban las seis remuneraciones básicas, inmediatamente acude al lugar los señores agentes de la Policía Nacional, Departamento de Investigación de Accidentes de Tránsito, para proceder a realizar la Diligencia de Reconocimiento del Lugar de los hechos, concluido el procedimiento respectivos los vehículos participantes serán trasladados a los patios de la Sub jefatura del Cantón, a órdenes de la autoridad competente.

Una vez elaborado el parte policial informativo, previo sorteo es competente para conocer y sustanciar la Fiscalía del Cantón Rumiñahui, tratándose de un delito de tránsito, cada uno de los propietarios de los vehículos participantes han señalado domicilio judicial y la diligencia del Reconocimiento Técnico Mecánico y Avalúos de Daños Materiales conforme estipula el Art. 460 numeral 7 y 532 del Código Orgánico Integral Penal.

Mediante auto de fecha 21 de diciembre del 2015, a las 15H20, avoca conocimiento Fiscalía de la Noticia del Delito No. 170501815120144, y da inicio a la investigación previa, en su parte pertinente dispone las versiones de cada uno de los señores conductores, la práctica de Reconocimiento Técnico Mecánico de los vehículos, y el Reconocimiento del Lugar de los hechos.

Realizado las pericias respectivas se determinan el monto de la reparación de los vehículos participantes Marca: MAZDA de placas de identificación vehicular PCG4430, monto de \$ 2.900; vehículo KIA de placas PBL5400, Amarillo Negro monto aproximado \$ 3.500; Marca: HINO BUS de placas PUG0396 perteneciente a la Compañía EXPRESO ANTISANA, en monto de \$1.100; vehículo Marca: VOLKSWAGEN de placas TDA0647, el valor de \$ 2.500; Marca: HINO de placas PAA2142 perteneciente a la Cooperativa de Transporte Amaguaña, asciende a la suma de \$ 800,00 a esto la Diligencia de Reconocimiento del Lugar de los Hechos, practica en la cual en su parte pertinente se establece la Causa basal, “**El participante (1) vehículo KIA de placas PBL5400, Amarillo Negro, conduce no atento a las condiciones de seguridad vial del entorno, impactando a móvil (2) vehículo MAZDA de placas de identificación vehicular PCG4430, y siendo impactado por**

móvil (3) vehículo HINO BUS de placas PUG0396 perteneciente a la Cooperativa PINTAG ANTISANA, **y este a su vez impacta a móvil (4)** vehículo VOLKSWAGEN de placas TDA0647, **quien es impactado por móvil (5)** vehículo HINO de placas PAA2142 perteneciente a la Cooperativa de Transporte Amaguaña.” Para mayor ilustración se incorpora planimetría pericial, donde determina la posición final de cada uno de los vehículos una vez producido los impactos, siendo totalmente claros, toda vez que el vehículo Mazda de placas de identificación vehicular PCG4430, se estaciona en una vía de dos carriles donde no está permitido para hacerlo, y como es claro en su versión manifiesta que estaba estacionado con luces de parqueo esperando a un amigo, el incurre en la falta del deber de cuidado, sin prever lo que podía ocasionar, a ello el vehículo furgoneta escolar circula si la debida distancia permitida lo cual impacta en la parte posterior de vehículo que se encontraba estacionado.

En el proceso podemos observar que el conductor del vehículo tipo Furgoneta Escolar, a través de su patrocinado manifiesta no estar de acuerdo con el informe de Reconocimiento del Lugar de los hechos, ya que esta parcializado y no está elaborado acorde a la realidad de los hechos, siendo víctima de este accidente de tránsito, solicita la práctica de la Diligencia de Reconstrucción de los hechos y grabación de video con simulación en video.

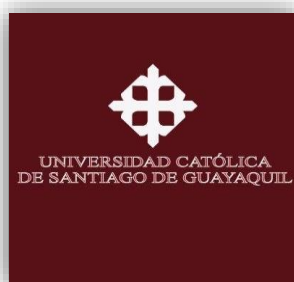
Constan varias peticiones insistiendo con la referida diligencia en virtud que no disponía de Oficiales Peritos, sin embargo se practicó estableciendo la causa basal “**El participante (1)** vehículo HINO BUS de placas PUG0396 perteneciente a la Compañía EXPRESO ANTISANA **conduce sin mantener una distancia prudente de seguimiento con el vehículo que lo antecede, realizando una maniobra compuesta de giro de volante hacia la izquierda, impactando sucesivamente a móvil (2)** vehículo KIA de placas PBL5400, Amarillo Negro **y móvil (3)**, vehículo VOLKSWAGEN de placas TDA0647 **a su vez móvil (2)** vehículo KIA de placas PBL5400, Amarillo Negro **impacta a móvil (4)**, vehículo MAZDA de placas de identificación vehicular PCG4430, **y móvil (5)** vehículo HINO de placas PAA2142 perteneciente a la Cooperativa de Transporte Amaguaña, **quien pierde el carril normal de circulación se estrella e impacta a móvil (3)**. Vehículo VOLKSWAGEN de placas TDA0647. Como circunstancias del accidente se establece “El participante (4) vehículo MAZDA de placas de identificación vehicular PCG4430, se encontraba momentáneamente detenido en un lugar de alto flujo vehicular, obstaculizando en flujo del mismo. Con la práctica de esta diligencia se dio cambio radical a la investigación,

la causa basal de la Diligencia de Reconocimiento del Lugar de los hechos, cambio con respecto a la responsabilidad y dinámica del accidente, las circunstancias en las cuales se produjo el accidente de tránsito, de esta manera deja dudas si al momento de realizar el Reconocimiento del Lugar de los hechos no fueron considerados todos los elementos y circunstancias del accidente, y era necesario la práctica de la diligencia de Reconstrucción para determinar las verdaderas causas y circunstancias que incurrieron en la producción del accidente, deja mucho que decir que sucedió?. Con todos estos elementos de convicción Fiscalía requirió a la Unidad Judicial Penal, a fin de que se sirva señalar día y hora para realizar la Audiencia de Formulación de Cargos conforme establece el Art. 444 numeral 3 del COIP. En Audiencia Formulación de cargos, efectuada en la Unidad Judicial penal en presencia del Juez, Fiscal y los las partes con sus respectivos abogados particulares, Fiscalía presento todos los elementos de convicción conforme constan en el expediente, el parte policial informativo, versiones de los conductores participantes en el siniestro, diligencias de Reconocimiento técnico mecánicos y avalúos e daños de los vehículos participantes, informe de Reconocimiento del Lugar de los hechos, informe de Reconstrucción de los hechos, procesando como único responsable del in suceso de transito al conductor del vehículo de servicio público HINO BUS de placas PUG0396 perteneciente a la Compañía EXPRESO ANTISANA, solicitando medidas de carácter real establecida en el Art. 549 numerales 3 y 4 del COIP, esto es la retención y prohibición de enajenar del referido vehículo con el fin de asegurar el pago de los daños y perjuicios, a las víctimas es decir daños materiales producidos en los vehículos participantes, que ascienden a la suma DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE AMERICA. La instrucción ha concluyo el 22 de junio del año 2016, pese a las diligencias extrajudiciales a fin llegar a una conciliación han resultado infructuosas, hasta la presente fecha están en espera que la Unidad Judicial Penal del Cantón Rumiñahui, notifique a las partes de acuerdo a la norma legal Art. 600 del COIP.

Finalmente podemos entender que estamos frente a un caso sui generis, una vez más se ratifica las graves consecuencias que implica para los propietarios de las unidades de transporte público, cuando se encuentran inmersos en este tipo de siniestros de tránsito, en particular el propietario del vehículo de transporte público, deberá hacer esfuerzos sobre humanos para cubrir el valor a cada uno de las víctimas, considerando que la unidad de transporte público no pueden laborar normalmente, pesan medidas de carácter real y consecuentemente al ser retenido resulta imposible por no decirlo nulo

la posibilidad de cubrir el monto de los daños materiales ocasionados, además tenemos presente que siempre los conductores de los buses son declarados culpables y en muchos de los casos sin tener la culpa; criterio que en nuestra sociedad tiene que cambiar, no olvidemos que quienes conducen un vehículo son responsables de las consecuencias que puedan acarrear, pero frente a ello tenemos a los peatones, pasajeros y transeúntes quienes también se deben educar, porque muchas de las veces es su responsabilidad en los accidentes de tránsito en el cantón Rumiñahui.

ANEXO 2



TRABAJO DE INVESTIGACION.

JUAN CARLOS ORTGA DIAZ.

ENCUESTAS DIRIGIDAS A LA POBLACION EN GENERAL DEL CANTON RUMIÑAHUI, PARA DETERMINAR EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LA LEY DE TRANSITO.

1.- ¿USTED A LEIDO ALGUNA VEZ LA NORMA LEGAL EN MATERIA DE TRANSITO?

a) SI

b) NO

2.- ¿CONOCE USTED CUAL ES LA LEY QUE SANCIONA LOS DE DELITOS Y CONTRAVENCIONES DE TRANSITO?

a) CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS

b) CODIGO PENAL

c) CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL

d) CODIGO CIVIL

3.- ¿UTILIZA USTED EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO Y CON QUE FRECUENCIA?

a) TODOS LOS DIAS

c) DE VEZ EN CUANDO

b) NO

d) NUNCA

4.- ¿COMO CALIFICARIA USTED EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO QUE PRESTAN LAS DIFERENTES EMPRESAS DE TRANSPORTE EN EL CANTON RUMIÑAHUI?

a) EXCELENTE

C) MALO

b) BUENO

d) PESIMO

5.- ¿RESPETA USTED LAS SEÑALES DE TRANSITO UTILIZANDO CORRECTAMENTE LAS PARADAS DE BUS ESTABLECIDAS?

a) SI

b) NO

6.- ¿USTED CREE QUE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL CANTON RUMIÑAHUI SATISFACEN LA DEMANDA EN EL SERVICIO PUBLICO A LOS USUARIOS?

a) SI

b) NO

7.-¿CONOCE USTED SOBRE LO QUE SIGNIFICA COMO PEATON EL INFRINGIR EL REGLAMENTO DE TRANSITO?

a) SI

b) NO

8.- ¿CREE USTED QUE ES NECESARIO TOMAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR LAS CONTRAVENCIONES DE TRANSITO POR PARTE DE LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO?

a) SI

b) NO

9.- ¿USTED CREE QUE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI DEBERIAN REALIZAR EN FORMA CONTINUA, CAMPAÑAS DE DIFUSION Y CHARLAS CON EL FIN DE SOCIALIZAR A LA COMUNIDAD, UN SERVICIO DE CALIDAD Y CALIDEZ, RESPECTO A LOS PEATONES Y EL BUEN TRATO AL USUARIO.

a) SI

b) NO

10.- ¿USTED ALGUNA VEZ A SIDO VICTIMA DE ALGUN TIPO DE ACCIDENTE DE TRANSITO?

a) SI

b) NO

b) 50km/h-60km/h

d) ninguno

6.- INDIQUE CUALES DE ESTAS NORMAS DE TRANSITO SE INFRINGE PARA PROVOCAR UN ACCIDENTE

- a) Adelantar o rebasar en lugares no permitidos b) conducir en estado de embriaguez
c) hacer uso del celular mientras se está conduciendo d) Todas las anteriores

7.- ¿CUAL ES EL RANGO DE VELOCIDAD PERMITIDO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO EN CARRETERAS?

a) 70km/h 100km/h

c) 40km/ 50km/H

b) 90km/h 115km/h

d) 50km/h 65km/h

8.- ¿CONOCE USTED CUAL ES LA SANCION QUE ESTABLECE EL CODIGO ORGANICO INTERGRAL PENAL COIP, AL CONDUCTOR QUE UTILIZA EL TEFEFONO CELULAR MIENTRAS CONDUCE Y NO HAGA USO DEL DISPOSITIVO HOMOLOGADO DE MANOS LIBRES?

a) Multa 10% del salario unificado del trabajador en general y reducción de tres puntos en su licencia de conducir.

b) Multa 10% del salario unificado del trabajador en general y reducción de uno punto cinco puntos en su licencia de conducir.

c) Multa 5% del salario unificado del trabajador en general y reducción de uno punto cinco puntos en su licencia de conducir.

9.- SELECCIONE CUAL ES EL TIPO DE SANCION QUE TIPIFICA EL COIP AL CONDUCTOR QUE DETENGA O ESTACIONE UN VEHICULO AUTOMOTOR EN LUGARES NO PERMITIDOS, PARA DEJAR O RECOGER PASAJEROS.

a) Multa 10% del salario unificado del trabajador en general y reducción de cuatro punto cinco puntos en su licencia de conducir.

b) Multa 15% del salario unificado del trabajador en general y reducción de cuatro punto cinco puntos en su licencia de conducir.

c) Multa 30% del salario unificado del trabajador en general y reducción de cuatro punto cinco puntos en su licencia de conducir.

10.- ¿ALGUNA VEZ HA VIOLADO UNA NORMA DE TRANSITO?

a) SI

b) NO



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **ORTEGA DIAZ JUAN CARLOS**, con C.C: # 1710056431 autor/a del trabajo de titulación: **INCIDENCIA DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI DURANTE EL AÑO 2015**, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **27 de agosto del 2016**

f.

Nombre: **ORTEGA DIAZ JUAN CARLOS**

C.C: **1710056431**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	INCIDENCIA DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI DURANTE EL AÑO 2015		
AUTOR(ES)	ORTEGA DIAZ JUAN CARLOS		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. FRANCO LOOR JULIAN EDUARDO		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS.		
CARRERA:	DERECHO		
TITULO OBTENIDO:	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	27 DE AGOSTO DEL 2016	No. DE PÁGINAS:	51
ÁREAS TEMÁTICAS:	PENAL, TRANSITO, ECONOMICO		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	INCIDENCIA; LEY; CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL; REGLAMENTO; INCREMENTO; ACCIDENTES DE TRÁNSITO; VICTIMAS		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	Este trabajo INCIDENCIAS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI tiene como finalidad concienciar a los choferes sobre las leyes y normas de tránsito vigentes, para disminuir el índice de accidentabilidad, ya que constituyen una problemática en la sociedad, debido al desconocimiento de la normatividad jurídica y las graves sanciones que desencadenan este tipo de siniestros, por lo tanto es necesario conocer el Reglamento a la Ley de T.T.S.V. El presente trabajo comprende un análisis de conceptos jurídicos básicos de la norma legal en vigencia C.O.I.P; un estudio sobre los accidentes de tránsito como delitos culposos; tipos y causas de los accidentes de tránsito, mediante el enfoque de un caso determinado, teniendo como antecedente que durante el año 2015, se han incrementado los riesgos de accidentabilidad en el servicio público dentro del Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha; por lo que se realizó campañas masivas de educación vial, charlas de difusión y capacitación de la normativa de tránsito vigente, dirigido a todas las personas que utilizan este medio de transporte y a las empresas que prestan el servicio en este cantón, conjuntamente con las autoridades que regulan el Tránsito y Transporte Terrestre en esta ciudad como es el Gobierno Autónomo Descentralizado de Rumiñahui y la Agencia Nacional de Tránsito. Para la elaboración de este trabajo se realizó encuestas, a los usuarios de este servicio, socios, conductores y ayudantes en diferentes sectores del cantón, con él, fin de obtener datos reales de esta problemática, con el propósito de reducir los índices de accidentabilidad y consecuentemente las pérdidas económicas que causan este tipo de siniestros a las Empresas de Transporte Público; y, a las víctimas de los accidentes de tránsito, incentivando al conductor, peatón, pasajero y usuario de las vías, a respetar la Ley, cuyo objetivo es intimidatoria y preventiva.		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-987858482	E-mail: juanca_ortega@live.com	



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Paola María Toscanini Sequeira
	Teléfono: +593 4 2206950 ext. 2225
	E-mail: paolats77@hotmail.com
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA	
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	